

AVISO 1° JUZGADO DE LETRAS DE MELIPILLA

Por resolución de fecha 24 de agosto de 2016, en autos rol N°1409-2016, autos caratulados "SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR con EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A", se resolvió tener por contestada la demanda y citar a las partes a una audiencia de conciliación al quinto día hábil contado de la última notificación por cédula, o al siguiente hábil si el quinto recayere en día sábado, a las 10.00 horas. Además, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (LPC), se informa que en juicio colectivo caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con Empresa de Agua Potable Melipilla Norte S.A." causa Rol N° C-1409-2016, tramitada ante el Primer Juzgado de Letras de Melipilla, por medio de la resolución de fecha 15 de julio de 2016, se declaró admisible la demanda colectiva presentada por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, representado legalmente por don Ernesto Muñoz Lamartine, Rut. 12.637.898-k, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, Santiago, en contra de Empresa de Agua Potable Melipilla Norte S.A., del giro de su denominación, rol único tributario número 96.577.460-2, representada legalmente por don Jorge Lamarca Barros, cédula nacional de identidad número 5.145.843-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Massoud N°550, comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

En síntesis, el día 08 de Junio 2015, durante la realización de obras en la intersección de las vías Av. Vicuña Mackenna con Av. Las Torres, se produjo la rotura de la matriz de agua potable, cortándose el suministro de agua en el sector de Lomas de Manso y sus alrededores, comuna de Melipilla, Región Metropolitana. La matriz de agua potable rota sirve para la distribución del suministro realizado por la empresa Aguas Melipilla Norte S.A. Como consecuencia de aquello, un número importante de consumidores quedaron sin el servicio hasta el día 11 de Junio de 2015.

En este contexto, por medio de la presente demanda, se solicitó al tribunal: A. Declarar admisible la demanda de autos por cumplir ésta con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 19.496; B. Condenar a la demandada al pago de las correspondientes reparaciones e indemnizaciones, determinando su monto, con reajustes e intereses, a favor del grupo o de cada uno de los subgrupos que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 51 N° 2, 53 A y 53 C, letra c), todos de la Ley N° 19.496, quienes se vieron afectados por el corte injustificado de suministro de agua potable, entre los días 8 y 10 de Junio del 2015; y C. Condenar en costas a la demandada.

Los resultados del juicio empecerán a todos los afectados por los hechos demandados y que fueron descritos en el presente aviso, aunque no se hayan hecho parte en él. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de derechos, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.

Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados.

Mayor información en www.sernac.cl y al teléfono 6005946000.-

El Secretario (s).

